



Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00115-00
DEMANDANTE:	JORGE GUILLERMO RICO RAMOS Y OTROS
DEMANDADO:	MANUEL MAMERTO FONSECA BORRAS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUERIR al apoderado de la demandante para que dé estricto cumplimiento, a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, es decir:

“ una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de la demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga límite, la que deberá contener toda la información de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, la que deberá permanecer instalada hasta el momento de la práctica de la diligencia de instrucción y juzgamiento. La parte demandante deberá aportar las fotografías que hagan constar lo anterior”.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

**El anterior auto fue notificado por Estado No 32 hoy tres (3) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).